

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Como quiera que se acreditó el cumplimiento de los tramites tendientes a la notificación del señor Luis Eduardo González Rodríguez como heredero de los causantes Ana Sofía Rodríguez de González y José Ascensión González Sánchez, en su condición de hijo, en la dirección que reposa en el expediente, donde la empresa de correo certificó que no reside allí, y se manifiesta desconocer el paradero o lugar de residencia del mismo, emplácese a Luis Eduardo González Rodríguez, en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por economía procesal, secretaría proceda de conformidad. (Artículo 5, inciso 2° del Acuerdo PSAA 14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1905cbb070160e86737859926d9e0a1af6625079115543cd8e7fd24a5020ece9

Documento generado en 28/04/2022 06:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**